


**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 001 DE 2025, PROYECTO
CORREDOR FÉRREO ENTRE LA DORADA (DEPARTAMENTO DE CALDAS) Y CHIRIGUANÁ
(DEPARTAMENTO DE CESAR)**




Bogotá D.C., Abril de 2026


	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

CONTENIDO


1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN	4
2.1	Objeto del Manual de Gobierno Corporativo	4
2.2	Vigencia y Reformas del Buen Gobierno	4
2.3	Ámbito de Aplicación	4
2.4	MISIÓN	5
2.5	VISIÓN.....	5
3.	ALCANCE DEL PROYECTO	5
3.1	Alcance Físico del Proyecto.....	5
3.2	Localización del Proyecto	6
4.	POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	6
4.1	Política de Transparencia y Divulgación de Información.....	6
4.2	Política de Trato Equitativo a los Accionistas.....	6
4.3	Política de Responsabilidades y Deberes de los Accionistas	6
4.4	Política de Dirección y Supervisión.....	7
4.5	Política sobre la Estructura y Órganos de Administración	7
4.6	Política de Prevención y Manejo de Conflictos de Interés	7
4.7	Política de Auditoría y Control.....	7
4.8	Política de Informes de Gestión	7
4.9	Política de Sostenibilidad y Responsabilidad Corporativa	7
4.10	Estructura y Composición Accionaria.....	7
4.11	Cambios de Control	8
4.12	Derechos de los Accionistas	9
4.13	Deberes y Responsabilidades de los Accionistas	10
4.13.1	Cumplimiento general de los Estatutos y disposiciones societarias.....	11
4.13.2	Obligaciones relacionadas con el capital y los aportes	11
4.13.3	Deberes de comunicación y notificación	11
4.14.4	Deberes de vigilancia y propuesta en materia de buen gobierno.....	11
4.14.5	Responsabilidad conjunta en caso de copropiedad de acciones	12
4.14.6	Procedimiento de Votación	12
4.15	Órganos de Administración.....	13
4.15.1	Asamblea General de Accionistas:.....	13
4.15.2	Junta Directiva:	13

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

a) Postulación de candidatos	14
b) Designación y votación	14
c) Requisitos y perfil de los candidatos	14
d) Reemplazo de miembros independientes	14
e) Quórum especial	14
4.16 Gerente General y Representante Legal	14
5. INFORMES SEMESTRALES SOBRE LA GESTIÓN DE SUS PRINCIPALES ÓRGANOS Y DE LOS CAMBIOS EN LA ESTRATEGIA CORPORATIVA	15
5.1 Alcance del concepto de cambios en la estrategia corporativa	15
5.2 Elaboración, responsables y periodicidad del reporte	15
5.3 Publicación y divulgación	15
6. CONFLICTOS DE INTERÉS	16
6.1 Comité Directivo	17
6.2 Integración del Comité Directivo	17
6.3 Facultad para contratar consultor independiente	17
6.4 Procedimiento para el análisis de conflictos de interés	17
7. AUDITORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD	18
7.1 Auditoría financiera y contable	18
7.2 Revisoría Fiscal.	18
7.3 Auditor.	18
7.4 Derecho de Inspección.	18
7.5 Aprobación de Estados Financieros e Informe de Gestión.	18
7.6 Auditorías técnicas, legales, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo	18
7.7 Auditorías internas y externas	19
8. EVENTOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS	19
8.1 Destinatarios de la información	19
8.2 Alcance y oportunidad del reporte	19
8.2.1 Calendario de Divulgación Financiera y Corporativa	20
8.3 Mecanismos de información	20
9. COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO	20
9.1 En temas de Gobierno Corporativo:	21
9.2 Informe Anual de Gobierno Corporativo	21
9.3 Con relación a los Miembros de Junta Directiva:	22
9.4 Con relación a los Gerentes y Representantes Legales:	22

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

9.5 Procedimiento para la Toma de Decisiones.....	22
10. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, TRÁMITE Y ATENCIÓN DE QUEJAS FRENTE A LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	22
11. INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	23
12. CRITERIOS DE SELECCION DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD	23
12.1 Política de Contratación con Partes Relacionadas y Vinculados	24
13. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO	24
13.1 Incumplimiento de lo Previsto en el Presente Código.....	24
14. ADOPCIÓN PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL.....	25
15. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA.....	25
16. PRIMACIA, DIVULGACIÓN Y REFORMAS	26
16.1 Primacía:.....	26
16.2 Divulgación del Código.	26
16.3 Reformas.	26
Tabla 1 Descripción accionistas	8
Tabla 2 Calendario de divulgación financiera	20

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad **CONCESIÓN LÍNEA FÉRREA CENTRAL S.A.S.** (en adelante la “Sociedad” o la “Compañía”), es una sociedad por acciones simplificada, de objeto único y establecida de acuerdo con las leyes colombianas, constituida mediante documento privado del 9 de abril de 2025, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de abril de 2025, bajo el número 03230357 del Libro IX y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Su objeto social único es la celebración y ejecución del contrato adjudicado por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- en virtud del proceso de licitación pública número VJ-VE-APP-IPB-001-2023 que tuvo por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus Apéndices, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo (i) todas las actividades necesarias para la financiación, gestión predial, gestión social, ambiental y de redes, la elaboración de estudios a detalle, la construcción, la rehabilitación, el mejoramiento, la operación y el Mantenimiento y la reversión de la Infraestructura Férrea y de la Infraestructura logística correspondiente al corredor del Proyecto comprendido entre los municipios de La Dorada en el Departamento de Caldas y Chiriguana, en el Departamento del Cesar con sus respectivos ramales; (ii) la Puesta a Punto, operación y mantenimiento del Material Rodante del Proyecto y la Prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de carga

2. OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN

2.1 Objeto del Manual de Gobierno Corporativo

El presente Manual tiene por objeto propender por un manejo transparente y responsable de la Sociedad, y de esta manera orientarse hacia una gestión efectiva, eficiente, íntegra y transparente, a través de disposiciones voluntarias de autorregulación y compilación de principios, normas y políticas generales de quienes ejercen el gobierno de la Sociedad. El presente Manual recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar los accionistas, la alta dirección, administración y empleados de la Sociedad.


Así mismo, pretende dotar a su Administración, así como, a sus Empleados, Accionistas y demás inversionistas, de un instrumento ágil que contribuya al cumplimiento de la visión, misión y objeto social, dentro de la más estricta sujeción a la filosofía corporativa y objetivos estratégicos.

2.2 Vigencia y Reformas del Buen Gobierno

Este Manual comenzará a regir a partir de la aprobación por la Junta Directiva. Las reformas al mismo deberán ser aprobadas conforme lo exigen las disposiciones de los Estatutos vigentes.

2.3 Ámbito de Aplicación

Todas las actuaciones de los accionistas, miembros de Junta Directiva, Directivos, Administradores y empleados de la Sociedad Concesión Línea Férrea Central, se sujetarán tanto a los Estatutos Sociales, como al presente Manual de Buen Gobierno Corporativo y sus modificaciones.

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

2.4 MISIÓN

La CONCESIÓN LÍNEA FÉRREA CENTRAL S.A.S. tiene como misión planear, ejecutar, mantener y operar el corredor férreo La Dorada (Caldas) – Chiriguana (Cesar), garantizando un servicio eficiente, seguro, sostenible y de alta calidad que contribuya al desarrollo de las regiones, al fortalecimiento del sistema logístico y la competitividad del país.

Nuestra gestión está orientada a generar valor para los usuarios, accionistas y demás grupos de interés, mediante la implementación de buenas prácticas en ingeniería, operación y sostenibilidad ambiental, social y económica.

Contamos con un equipo humano competente, comprometido y ético, que impulsa la excelencia, la innovación, la gestión responsable de los riesgos laborales, la protección del medio ambiente y el desarrollo de las comunidades del área de influencia.

2.5 VISIÓN

Ser reconocidos a nivel nacional como la concesión ferroviaria líder en la operación, mantenimiento y prestación del servicio de transporte de carga, destacándonos por la innovación, la sostenibilidad y la excelencia en la gestión integral de la infraestructura férrea.


Aspiramos a consolidarnos como referente del sector transporte en Colombia, impulsando el desarrollo logístico del país y fortaleciendo la confianza de los usuarios, autoridades y grupos de interés mediante la mejora continua y el cumplimiento de los más altos estándares de calidad, seguridad y responsabilidad social.

3. ALCANCE DEL PROYECTO

3.1 Alcance Físico del Proyecto

El Proyecto Corredor Férreo se ejecuta en el marco del contrato de concesión APP 001 de 2025, cuyo alcance consiste en el Mejoramiento, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Infraestructura Férrea y Logística del Corredor Férreo comprendido entre los municipios de La Dorada, en el Departamento de Caldas y Chiriguana en el Departamento del Cesar, con sus respectivos ramales y la Puesta a Punto, Operación y Mantenimiento del Material Rodante del Proyecto y la Prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de carga.

El Apéndice 1 del Contrato de Concesión describe de manera general las especificaciones técnicas que debe seguir el Concesionario para la ejecución de los Estudios a Detalle, Obras de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento del Corredor del Proyecto, así como la Puesta a Punto del Material Rodante de la Nación, y por consiguiente, la puesta en condiciones de operación comercial de los trenes con su Infraestructura Logística asociada en una longitud total de vía principal de 526.133 km, comprendidos entre los municipios de La Dorada, en el Departamento de Caldas (PK 201+470) y Chiriguana en el Departamento del Cesar (PK 722+683), al sur de la Estación de Chiriguana, incluyendo los ramales existentes de Capulco e IDEMA, así como las líneas secundarias o de servicio en estaciones, líneas de cruce y apartaderos.

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

3.2 Localización del Proyecto

El Corredor del Proyecto se localiza en los Departamentos de Caldas, Antioquia, Santander y Cesar, iniciando en el Municipio de La Dorada y terminando en el municipio de Chiriguaná, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2. del apéndice Técnico 1.

Así mismo, el Corredor Férreo cuenta con cuatro ramales, dos de los cuales pertenecen al Proyecto:

- Ramal de 4.6 km ubicado en el PK 597+652 que conduce a la Estación y puerto de Capulco, en la orilla del Río Magdalena.
- En el PK 604+265 al sur de la Estación de Gamarra, hay un desvío que lleva hasta las antiguas instalaciones donde anteriormente funcionaba el IDEMA.

4. POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Sociedad adopta las siguientes Políticas de Gobierno Corporativo, las cuales constituyen el eje central del presente Manual y orientan la actuación de los accionistas, órganos de administración, directivos y empleados, bajo principios de transparencia, responsabilidad, equidad, legalidad y sostenibilidad, en concordancia con el Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025 y la normatividad vigente.

4.1 Política de Transparencia y Divulgación de Información

La Sociedad garantizará el suministro oportuno, veraz, suficiente y accesible de la información relevante a los accionistas, a la Interventoría, a la ANI y a los demás grupos de interés, en los términos previstos en la Ley, el Contrato de Concesión y el presente Manual. La información corporativa, financiera y de gobierno corporativo será divulgada públicamente a través del portal de internet de la Sociedad, dentro de los plazos contractuales aplicables.


4.2 Política de Trato Equitativo a los Accionistas

La Sociedad velará por el trato equitativo e igualitario de todos sus accionistas, sin discriminación por el nivel de participación accionaria, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos políticos y económicos, así como el acceso a la información en tiempo oportuno, de forma veraz, suficiente y en igualdad de condiciones, conforme a lo desarrollado en el numeral 3.3 del Manual.

4.3 Política de Responsabilidades y Deberes de los Accionistas

Además de los derechos reconocidos en la Ley y en los Estatutos, los accionistas deberán:

- Actuar de buena fe y en interés de la Sociedad.
- Abstenerse de utilizar su posición para obtener beneficios indebidos.
- Respetar las decisiones adoptadas por los órganos sociales conforme a la Ley y los Estatutos.
- Cumplir las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión.
- Colaborar con los mecanismos de control, auditoría y supervisión establecidos.

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

4.4 Política de Dirección y Supervisión

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán conforme a los quórums y mayorías previstos en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Manual, garantizando la participación y el derecho al voto de los accionistas, de acuerdo con lo desarrollado en el numeral 3.5. velando por el cumplimiento del objeto social, del Contrato de Concesión y de las políticas corporativas, bajo criterios de independencia, diligencia y responsabilidad.

4.5 Política sobre la Estructura y Órganos de Administración

La estructura de administración de la Sociedad estará conformada por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y los Representantes Legales, conforme a lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Manual.

La composición, deberes y responsabilidades de funcionamiento de dichos órganos se desarrollan en el numeral 4.10 y 4.13 de La política de gobierno.

4.6 Política de Prevención y Manejo de Conflictos de Interés

La Sociedad adoptará mecanismos para la prevención, identificación, revelación y manejo de los conflictos de interés que se presenten entre accionistas, administradores, directivos y empleados, conforme a lo dispuesto en la Ley, el Contrato de Concesión y lo desarrollado en el numeral 5 del presente Manual.

4.7 Política de Auditoría y Control

La Sociedad contará con los mecanismos de auditoría y control previstos en el Contrato de Concesión y en la Ley, incluyendo auditoría técnica, legal, financiera y contable, así como con el informe anual de gobierno corporativo, de conformidad con lo desarrollado en el numeral 6 y demás disposiciones aplicables del Manual.

4.8 Política de Informes de Gestión

Los órganos de administración de la Sociedad presentarán informes semestrales sobre la gestión de sus principales órganos y sobre los cambios en la estrategia corporativa, conforme a lo exigido en el Contrato de Concesión y desarrollado en el numeral correspondiente del presente Manual.

4.9 Política de Sostenibilidad y Responsabilidad Corporativa

La toma de decisiones estratégicas y operativas incorporará criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG), promoviendo la sostenibilidad del Proyecto, la protección del entorno y la generación de valor para los grupos de interés.

4.10 Estructura y Composición Accionaria

El capital de la Sociedad CONCESIÓN LÍNEA FÉRREA CENTRAL S.A.S. se compone de la siguiente manera:


	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

Tabla 1 Descripción accionistas

ACCIONISTA	PORCENTAJE
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.	75%
TRANSPORTE FERROVIARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S.	15%
COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	10%

4.11 Cambios de Control

Con sujeción al literal b) del numeral 25.6 del Contrato de Concesión 001 de 2025, el cambio de control en la sociedad está sujeto a las siguientes disposiciones:

“b) Cesión de accionistas del Concesionario.

(i) Durante la Etapa Preoperativa y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera (según estos términos se definen en la invitación a precalificar) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, y mantener al menos i) su porcentaje de participación original (acreditado en la Manifestación de Interés o en la Oferta, según corresponda) cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un no Líder que haya acreditado Capacidad Financiera, ii) al menos el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un Líder, o iii) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Individual.


(ii) Lo anterior, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando:

(1) El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación o el Proceso de Selección para considerar hábil al cedente,

(2) Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión,

(3) Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable, y

(4) En caso en que el cedente sea el Líder que acreditó y obtuvo el puntaje adicional por el factor de ponderación de trabajadores en condición de discapacidad en el Proceso de selección, la vinculación de personal en condición de discapacidad sea acreditada y cumplida por el cesionario o cualquiera de los miembros del Concesionario o por el personal del Concesionario de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, o en su defecto, de

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

acuerdo con la normativa vigente aplicable a la materia al momento de la solicitud de autorización de la cesión, y

(5) Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación.

(iii) Sin perjuicio de lo anterior, si se ha obtenido el Cierre Financiero en los términos establecidos en la Sección 5.2, se permitirá el retiro del Líder siempre que la nueva composición accionaria cuente con al menos un accionista que como mínimo acredite el 25% de participación y que cumpla con los Requisitos Habilitantes establecido en el Pliego de Condiciones, que fueron evaluados por la ANI, durante el Proceso de Selección para considerar hábil al Líder cedente, para lo cual la ANI tendrá en cuenta los Requisitos Habilitantes del Pliego de Condiciones, que podrán ser acreditados con base en la información disponible al último periodo contable. Este accionista dentro de la composición accionaria será considerado como nuevo Líder.


(iv) A partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera (según estos términos se definen en la Invitación a precalificar), deberán permanecer como accionistas del Concesionario, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y previo cumplimiento por parte del cesionario de: (A) Los Requisitos Habilitantes establecidos en el Proceso de Selección y que fueron evaluados por la ANI, para considerar hábil al cedente- salvo por el requisito de experiencia en inversión (como el mismo se define en la Invitación a Precalificar), cuyo cumplimiento no será necesario para que proceda la cesión-, y (B) La obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable. Adicionalmente para efectos de que la ANI autorice el cambio de accionista, en caso que el cedente sea el líder que acreditó y obtuvo el puntaje adicional por el factor de ponderación de trabajadores en condición de discapacidad deberá ser acreditada y cumplida por el cesionario o cualquiera de los miembros del Concesionario de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, o en su defecto, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en la materia al momento de la solicitud de autorización de cesión.”

4.12 Derechos de los Accionistas

Los Accionistas de la Sociedad Concesión Línea Férrea Central SAS, tendrán además de los derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos, los siguientes:

Derecho a trato Equitativo. La Sociedad dará el mismo trato a sus accionistas, e inversionistas, independientemente del valor o número de acciones que representen o de su inversión. Todos los accionistas con derecho de voto tienen derecho a participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias, en todos los temas que se traten en ella y los beneficios que puedan tener serán exclusivamente económicos.

La Junta Directiva y el Representante Legal de la Sociedad velarán porque todos los accionistas tengan un trato justo e igualitario, que se les expidan y cancelen oportunamente los títulos de acciones y que se les realice el pago íntegro y puntual de sus dividendos y Rendimientos.

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

4.12.1 Reunión Por Derecho Propio: Si la Asamblea de Accionistas no fuere convocada en la oportunidad señalada en el Artículo Vigésimo quinto de este Código o si convocada la Asamblea ésta no se reuniere, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10h00 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Sociedad. Aún en ausencia de convocatoria, los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

4.12.2 Derecho de Información: Los Accionistas tienen derecho a que se les suministre información en tiempo oportuno, y de forma veraz, suficiente y en igualdad de condiciones, siempre de acuerdo con los derechos legales de los accionistas. Igualmente, tienen derecho a que se les resuelvan las preguntas y peticiones formuladas directamente que tengan relación directa con los asuntos sociales. En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, pueden ser utilizados por la competencia en detrimento de la sociedad.

La información que debe suministrarse, a petición de los accionistas corresponde a la relacionada con los informes a la Asamblea General de Accionistas y a aquella que de manera periódica y eventual se debe suministrar a la Superintendencia de Sociedades. La Sociedad revelará a sus accionistas la información que de acuerdo con la ley esté autorizada a revelar en el marco del ejercicio del derecho de inspección.

4.12.3 Derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en el Presente Manual: La Junta Directiva, los Representantes Legales de la Sociedad de la Compañía son los encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios establecidos en el presente documento. Los accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en este documento a través de solicitud motivada presentada a uno de los Representantes Legales de la Sociedad.

4.12.4 Derecho a exigir el cumplimiento de los Estatutos y la Ley: Los Accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en la Ley y los Estatutos Sociales y a ejercer los derechos que dicha Ley y Estatutos les confieren por la calidad de accionistas


4.12.5 Derecho a hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno de la Sociedad: Los Accionistas pueden cuando lo consideren pertinente, podrán hacer recomendaciones para mejorar y garantizar el buen gobierno de la Sociedad, las cuales serán analizadas por la Junta Directiva.

Derecho a solicitar a la administración de la Sociedad autorización para encargar a costa y bajo responsabilidad de los accionistas solicitantes, auditorías especializadas, según los términos de este Manual.

Cuando surjan diferencias entre los accionistas, o entre estos y la administración, los accionistas podrán acudir a los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Estatutos Sociales.

4.13 Deberes y Responsabilidades de los Accionistas

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Manual, los Accionistas de la Sociedad se encuentran sujetos a los siguientes deberes, responsabilidades y obligaciones, los cuales derivan directamente de los Estatutos Sociales y son de obligatorio cumplimiento:

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

4.13.1 Cumplimiento general de los Estatutos y disposiciones societarias

- Las disposiciones y estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales son obligatorias para todos los Accionistas y para la Sociedad.
- Los Accionistas deberán cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los Estatutos Sociales y de aquellas que se dicten para el buen funcionamiento de la Sociedad, así como adoptar las decisiones que resulten necesarias para que la Sociedad cumpla sus fines conforme a la Ley, siempre que dichas decisiones no correspondan a la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas u otro órgano social.

4.13.2 Obligaciones relacionadas con el capital y los aportes


- Los Accionistas deberán cumplir oportunamente con el pago del capital suscrito y con las demás obligaciones relativas a los aportes que deban realizar a la Sociedad, de conformidad con los Estatutos Sociales, la legislación mercantil, los contratos de financiación externa y los acuerdos entre Accionistas debidamente aprobados.
- El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes dará lugar a la suspensión de los derechos inherentes a las acciones suscritas, en los términos previstos en la ley comercial, hasta tanto se produzca el pago correspondiente.
- En caso de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones por un período superior a treinta (30) días calendario, los demás Accionistas podrán adquirir las acciones del Accionista incumplido, en proporción a su respectiva participación en el capital suscrito, conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales.
- El Accionista incumplido responderá con su patrimonio frente a la Sociedad en caso de disponer de recursos que se encuentren en cuentas bancarias u otros productos financieros a nombre de la Sociedad, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.
- Los Accionistas aceptan de manera irrevocable que las obligaciones asumidas en los diferentes documentos suscritos entre ellos, incluyendo acuerdos de accionistas y demás instrumentos relacionados con aportes de capital, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento, se entienden incorporadas a los Estatutos Sociales.

4.13.3 Deberes de comunicación y notificación

- Cada Accionista deberá informar a la Sociedad la dirección de su domicilio y la dirección de correo electrónico para efectos de convocatorias, notificaciones y comunicaciones, y mantener dicha información debidamente actualizada, conforme a los Estatutos Sociales.

4.14.4 Deberes de vigilancia y propuesta en materia de buen gobierno

- Los Accionistas tendrán la responsabilidad de proponer a la Asamblea General de Accionistas las modificaciones que consideren necesarias a la Política de prevención de conflictos de interés, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y las recomendaciones de los prestamistas.
- Así mismo, deberán proponer a la Asamblea General de Accionistas las modificaciones a las políticas de prevención del soborno, la corrupción, el lavado de activos y la financiación del

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

terrorismo, en los términos previstos en los Estatutos Sociales, el Contrato de Concesión y la normatividad aplicable.

4.14.5 Responsabilidad conjunta en caso de copropiedad de acciones

En los eventos de indivisión de acciones, el cumplimiento de las obligaciones frente a la Sociedad corresponderá de manera conjunta a los comuneros, conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, sin perjuicio de las reglas de representación y voto aplicables.

4.14.6 Procedimiento de Votación

Con sujeción a los Estatutos de la Sociedad Concesión Línea Férrea Central S.A.S. y a excepción de las mayorías calificadas que la Ley y los Estatutos señalen, la Asamblea General de Accionistas adoptará las decisiones para las que sea competente con el Quórum deliberatorio y la Mayoría Cualificada que se enuncian a continuación:


Quórum para de liberar: La Asamblea de Accionistas podrá deliberar siempre y cuando esté presente el cien por ciento (100%) de las acciones con derecho a voto, y podrán adoptar cualquier decisión con el voto favorable de más del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto presentes en la reunión, salvo las decisiones que deben ser tomadas por mayoría calificada (65%) o por unanimidad (100%) conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales.

Mayoría Cualificada: Las siguientes decisiones únicamente podrán ser adoptadas por la Asamblea General de Accionistas siempre y cuando se dé el voto favorable del sesenta y cinco (65%) de los Accionistas:

- 1) Subcontrataciones de actividades de construcción u operación y mantenimiento con Accionistas o empresas vinculadas a Accionistas cuando supongan un incremento de precio superior al veinte por ciento (20%) de lo previsto en el Caso Base.
- 2) aprobar el contrato de inversión, correspondiente a la transferencia permitida por parte del ORTIZ al Fondo Soberano “Compañía Española de Financiación del Desarrollo Sociedad Mercantil Estatal – COFIDES S.A.-,” ya sea por cuenta propia como por cuenta de Fondo para Inversiones en el Exterior F.C.P.J (FIEX).

Convocatoria: La Asamblea será convocada por el Representante Legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada Accionista con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles, excepto para aquellas en las que se aprueben los balances de fin de ejercicio u operaciones de fusión, transformación y escisión, las cuales deberán ser convocadas con al menos quince (15) días hábiles de antelación. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión y el sitio de la reunión. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

El Representante Legal en el aviso de primera convocatoria, podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. En todo caso, la segunda reunión se realizará al cabo de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la primera.

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

Renuncia a la convocatoria: Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado. Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Derecho de Inspección: Lo Accionistas podrán dentro del término establecido en los Estatutos, inspeccionar los libros y documentos que, de acuerdo a la Ley son objeto de este derecho.

Así mismo el Revisor Fiscal tendrá la facultad de inspeccionar los libros de contabilidad, el libro de registro de accionistas, la correspondencia, las facturas contables y todos los demás documentos de la Sociedad en cualquier momento.

4.15 Órganos de Administración

Los órganos de Administración de la Sociedad Línea Férrea Central S.A.S. son:

4.15.1 Asamblea General de Accionistas:

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social de la Compañía, se compone de los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los Estatutos y la Ley.

4.15.2 Junta Directiva:

La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la Sociedad, de manera que tiene capacidad para celebrar o ejecutar cualquier acto o contrato que se relacione con el objeto social de la Compañía.


Estará compuesta por siete (7) miembros principales, y sus suplentes, de los cuales dos (2) serán miembros independientes. Los miembros de la junta serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva tendrá un presidente elegido por los miembros de la Junta Directiva. Así mismo, tendrá un Secretario ad hoc, quien podrá ser miembro o no de la Junta.

La Junta Directiva podrá deliberar y decidir con el voto favorable de al menos cuatro (4) miembros, uno (1) de los cuales deberá ser miembro independiente de la Junta Directiva, salvo aquellas decisiones que deban ser tomadas por la mayoría de la Junta Directiva o por unanimidad de la Junta Directiva conforme a los Estatutos.

- **Procedimiento de postulación, elección y criterios de los miembros independientes de la Junta Directiva.**

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, la elección de los dos (2) miembros independientes de la Junta Directiva se sujetará al siguiente procedimiento de postulación y designación, el cual será adelantado por la Asamblea General de Accionistas:

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

a) Postulación de candidatos

Los candidatos a miembros independientes de la Junta Directiva serán postulados por los Accionistas, conforme a las reglas estatutarias, de la siguiente manera:

- i) Un (1) candidato será postulado por **ORTIZ**.
- ii) Un (1) candidato será postulado por **Transferport**.

b) Designación y votación

La elección de los miembros independientes de la Junta Directiva corresponderá a la Asamblea General de Accionistas, la cual efectuará los nombramientos mediante votación, en ejercicio de las funciones expresamente atribuidas a dicho órgano en los Estatutos Sociales.

c) Requisitos y perfil de los candidatos

Los miembros independientes de la Junta Directiva no tendrán suplentes y deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- i) **Competencias profesionales:** Contar con competencias básicas gerenciales, habilidades analíticas, financieras y organizativas, visión estratégica, objetividad y capacidad para la toma de decisiones.
- ii) **Criterio de independencia:** No ser empleados, directivos ni contratistas de la Sociedad Concesionaria, de los Accionistas ni de ninguno de los Beneficiarios Reales, en los términos previstos en los Estatutos Sociales, el Contrato de Concesión y la normatividad aplicable.
- iii) **Mecanismos de Verificación de Independencia:** La Sociedad, a través del área de calidad o un tercero especializado, realizará una validación de antecedentes que incluya, (a) verificación en registros mercantiles para identificar participaciones cruzadas en sociedades de los accionistas o beneficiarios reales; (b) cruce de bases de datos de seguridad social y nómina para confirmar la inexistencia de vínculos laborales o de prestación de servicios con el grupo empresarial de los accionistas en los últimos tres (3) años.
- iv) **Ajuste institucional:** El proceso de selección deberá garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Concesión y en el Acuerdo de Accionistas, atendiendo a las necesidades de la Sociedad.

d) Reemplazo de miembros independientes


En caso de ausencia definitiva o renuncia de un miembro independiente de la Junta Directiva, su reemplazo será designado y nombrado por la Asamblea General de Accionistas, siguiendo las mismas reglas de postulación, verificación y designación establecidas en los Estatutos Sociales.

e) Quórum especial

La Junta Directiva no podrá deliberar ni decidir sin la presencia de al menos uno (1) de los miembros independientes, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

4.16 Gerente General y Representante Legal

La Sociedad tendrá un (1) Gerente General, que asumirá como cuarto suplente del Representante Legal de la Sociedad, de acuerdo con las competencias establecidas en los Estatutos, teniendo a su cargo cumplir con los compromisos de la Sociedad bajo el Contrato de Concesión y la administración

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a los Estatutos Sociales, a este Manual, a los reglamentos, resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

Tanto el Representante Legal Principal como sus Suplentes, serán ratificados o elegidos por la Junta Directiva de la Sociedad cada año.

5. INFORMES SEMESTRALES SOBRE LA GESTIÓN DE SUS PRINCIPALES ÓRGANOS Y DE LOS CAMBIOS EN LA ESTRATEGIA CORPORATIVA

Los órganos de administración de la Sociedad presentarán informes semestrales sobre la gestión de los principales órganos de la Sociedad, los cuales serán puestos a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento y aprobación, y posteriormente publicados en el portal de internet de la Sociedad, en los términos previstos en el Contrato de Concesión y en las políticas de divulgación de información vigentes.

5.1 Alcance del concepto de cambios en la estrategia corporativa

Para efectos del presente Manual, se entenderán como cambios en la estrategia corporativa aquellas decisiones o ajustes relevantes adoptados por los órganos sociales competentes que modifiquen o impacten de manera general:

- a) Los objetivos estratégicos de la Sociedad o del Proyecto.
- b) Las líneas generales de actuación de la Sociedad en la ejecución del Contrato de Concesión.
- c) La estructura de administración o de gobierno corporativo, cuando dichas modificaciones tengan incidencia estratégica.

La información relativa a estos cambios se presentará de manera general y descriptiva, sin perjuicio de las reservas legales, contractuales y de confidencialidad aplicables.

5.2 Elaboración, responsables y periodicidad del reporte


La elaboración y consolidación de los informes semestrales sobre la gestión de los principales órganos y sobre los cambios en la estrategia corporativa estará a cargo de los órganos de administración de la Sociedad, conforme a las competencias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el Contrato de Concesión.

Los informes se elaborarán con periodicidad semestral, correspondientes al primer y segundo semestre de cada año, y serán presentados a la Asamblea General de Accionistas en los términos estatutarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad será la única persona autorizada para suministrar información a los medios de comunicación respecto de los asuntos de la Sociedad, incluidos, entre otros, los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

5.3 Publicación y divulgación

Una vez presentados y aprobados por la Asamblea General de Accionistas, los informes semestrales serán publicados en el portal de internet de la Sociedad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y divulgación de información previstas en el Contrato de Concesión.

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

6. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés que se presenten entre los administradores y la Sociedad, serán resueltos en la forma prevista en la Ley.

Todos los administradores, directores, funcionarios, accionistas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideran que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este Manual.

Los miembros de Junta Directiva, administradores, accionistas o empleados de la Sociedad, se encuentran en situación de conflicto de interés cuando deban tomar una decisión, realizar u omitir una acción en ejercicio de sus funciones encontrándose en la posibilidad de elegir entre el interés de la Sociedad, cliente o usuario o proveedor de la situación y su interés propio o el de un tercero, de forma que optando por uno cualquiera de estos dos últimos intereses, obtendrían un beneficio económico que de otra forma no recibiría. En caso de presentarse un conflicto de interés, se procederá de la siguiente manera:

Los miembros de Junta Directiva, el Representante Legal, el Gerente y sus suplentes se encuentran en la obligación de informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, de las relaciones que tengan entre ellos, con la Sociedad, con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés, o influir en la dirección de su opinión o voto.


2. Los administradores de la Sociedad Concesión Línea Férrea Central S.A.S., deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro en conflicto. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

3. Si el Gerente General, el Representante Legal, o sus suplentes llegaren a tener algún conflicto de interés con la sociedad, el asunto deberá ser sometido a consideración y decisión de la Junta Directiva.

4. Para los demás empleados de la Sociedad que llegaren a estar en una situación que represente un conflicto de interés, el asunto deberá ser consultado al superior jerárquico que corresponda de acuerdo con la estructura organizacional de la Sociedad.

5. En caso de posibles conflictos de interés, los empleados o administradores deberán:

1.1. Abstenerse de intervenir de forma directa o indirecta en las actividades o sociales atinentes al conflicto.

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

- 1.2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona para beneficio personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad, salvo autorización expresa del órgano competente, en los términos antes indicados.
- 5.3. Abstenerse de participar en actividades contrarias a los intereses de la Sociedad o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- 5.4. No abusar de su posición para obtener beneficios para sí o para terceros.

6.1 Comité Directivo

Para el análisis y manejo de los conflictos de interés, la Sociedad contará con un Comité Directivo, el cual actuará conforme a lo dispuesto en la Ley, los Estatutos Sociales, el Contrato de Concesión y el presente Manual.

6.2 Integración del Comité Directivo

El Comité Directivo estará integrado por los miembros que determine la Junta Directiva, y contará al menos con un (1) Director Independiente, en los términos previstos en el Contrato de Concesión.

La condición de Director Independiente se acreditará conforme a los criterios establecidos en el Contrato de Concesión y en la normatividad aplicable.

6.3 Facultad para contratar consultor independiente


El Comité Directivo, a través del Director Independiente que lo integre, podrá contratar consultores externos independientes cuando lo considere necesario para el análisis, evaluación o resolución de situaciones de conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

6.4 Procedimiento para el análisis de conflictos de interés

Cuando se identifique o se declare una situación de conflicto de interés, se seguirá el siguiente procedimiento general:

- a) Identificación: El Administrador, directivo, empleado o Accionista que se encuentre en una situación de conflicto de interés deberá informarla de manera oportuna a la administración de la Sociedad.
- b) Análisis del Comité Directivo: El Comité Directivo analizará la situación puesta en su conocimiento, evaluando su naturaleza, alcance e impacto potencial sobre el interés social y el cumplimiento del Contrato de Concesión.
- c) Recomendación: Con base en dicho análisis, el Comité Directivo formulará una recomendación al órgano competente, la cual podrá incluir, entre otras medidas, la abstención del involucrado, la adopción de controles adicionales o la elevación del asunto a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas, según corresponda.
- d) Documentación: Las actuaciones y conclusiones del Comité Directivo quedarán documentadas en las actas correspondientes, las cuales constituirán soporte del análisis realizado.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias que regulan los conflictos de interés y de las competencias propias de cada órgano social.

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

7. AUDITORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD

La Sociedad Concesión Línea Férrea Central S.A.S. cuenta con mecanismos de auditoría y control orientados a evaluar y supervisar la gestión de sus Administradores y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y estatutarias, los cuales comprenden, entre otros, los siguientes:

7.1 Auditoría financiera y contable

La auditoría financiera y contable se ejercerá a través de la Revisoría Fiscal y del Auditor externo designado por la Asamblea General de Accionistas, en los términos previstos en la Ley, los Estatutos Sociales y el Contrato de Concesión.

7.2 Revisoría Fiscal.

La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal y un Suplente, que para el caso del principal y del Suplente, deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General de Accionistas por término indefinido y podrá ser removido libremente en cualquier tiempo. El Revisor Fiscal tendrá como funciones las señaladas por la Ley, los estatutos y por las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas. Su independencia y transparencia se garantizan con el régimen de incompatibilidades establecido en los estatutos de la sociedad y en la ley.

7.3 Auditor.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión APP 001 de 2025, la Asamblea General de Accionistas designará un Auditor que preste sus servicios de auditoría a nivel internacional, en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia.

7.4 Derecho de Inspección.

De conformidad con los estatutos, los accionistas pueden ejercer el derecho de inspección de los libros de la Sociedad dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas.

7.5 Aprobación de Estados Financieros e Informe de Gestión.


De conformidad con lo establecido en los estatutos, los accionistas tienen la facultad de aprobar los estados financieros de fin de ejercicio y considerar los informes del Revisor Fiscal, del Gerente y del Representante Legal de la Sociedad. Para este fin, la Asamblea General de Accionistas efectuará el examen, decidirá sobre la aprobación o no de los balances de fin de ejercicio y solicitará rendición de cuentas a los Administradores, en caso de considerarlo necesario.

Así mismo, la Asamblea General de Accionistas considerará y aprobará los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor fiscal que ordena la Ley.

7.6 Auditorías técnicas, legales, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo

De conformidad con el Contrato de Concesión y la normatividad aplicable, la Sociedad estará sujeta a auditorías técnicas, legales, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, las cuales podrán ser realizadas por:

a) La Interventoría del Proyecto, dentro del marco de sus funciones contractuales.

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

b) Auditores externos especializados, cuando así lo exijan el Contrato de Concesión, la Ley o las decisiones de los órganos sociales competentes.

c) Mecanismos de verificación y control implementados por la administración de la Sociedad, en el ámbito de sus competencias.

Dichas auditorías tendrán por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión, la normativa vigente y las políticas internas aplicables a cada área.

7.7 Auditorías internas y externas

La Sociedad podrá contar con auditorías internas y externas, aplicables a las diferentes áreas de gestión, según la naturaleza de los riesgos, las exigencias contractuales y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

Las auditorías externas se entenderán sin perjuicio de las funciones propias de la Revisoría Fiscal, del Auditor externo y de la Interventoría.

8. EVENTOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS

En los informes a la Junta Directiva, el Gerente General, incorporará un capítulo referente a los eventos financieros extraordinarios, a través del cual, de manera oportuna e integral presentará información en referencia a aspectos tales, como:

- i) La necesidad de una nueva inversión
- ii) Pérdidas
- iii) Indemnizaciones
- iv) Gastos de litigios
- v) Necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias.

Los mecanismos que deban ser adoptados por los órganos societarios, para atender tales contingencias, serán informados al Interventor y al Supervisor de la Concesión Línea Férrea Central S.A.S. inmediatamente se adopten.

8.1 Destinatarios de la información


La información relevante relacionada con la gestión de la Sociedad, el cumplimiento del Contrato de Concesión y el funcionamiento del sistema de gobierno corporativo será puesta en conocimiento de:

- a) La Junta Directiva, para el ejercicio de sus funciones de dirección y supervisión.
- b) Los Accionistas, a través de los mecanismos previstos en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Manual.

8.2 Alcance y oportunidad del reporte

La información a la que se refiere el presente numeral comprenderá, entre otros aspectos:

- a) Los informes periódicos sobre la gestión de los administradores.

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

b) Los informes semestrales sobre la gestión de los principales órganos y los cambios en la estrategia corporativa.

c) El Informe Anual de Gobierno Corporativo.

d) Cualquier otra información cuya divulgación resulte exigible conforme al Contrato de Concesión o a la normatividad aplicable.

Dicha información será suministrada de manera oportuna, conforme a la naturaleza de cada reporte.

8.2.1 Calendario de Divulgación Financiera y Corporativa

En cumplimiento de los principios de transparencia y con el fin de garantizar el acceso a la información a los grupos de interés y a la ciudadanía, la Sociedad establece el siguiente cronograma de publicación en el portal web institucional:

Tabla 2 Calendario de divulgación financiera

REPORTE	PERIODICIDAD	FECHA MÁXIMA DE PUBLICACIÓN EN WEB
Estados Financieros de Fin de Ejercicio	Anual	30 de abril de cada año (tras aprobación de la Asamblea).
Informes Semestrales de Gestión de los principales órganos y cambios estratégicos	Semestral	31 de agosto (1er Semestre) y 28 de febrero (2do Semestre del año anterior).
Informe Anual de Gobierno Corporativo	Anual	31 de marzo de cada año.

Parágrafo: La Dirección Financiera, en coordinación con el Representante Legal, será la responsable de asegurar que los documentos estén disponibles en formato accesible en el portal web dentro de los plazos aquí estipulados.

8.3 Mecanismos de información

La Sociedad utilizará, según corresponda, los siguientes mecanismos para garantizar la divulgación de la información:

a) Presentación de informes a la Junta Directiva.


b) Puesta a disposición de la información a los Accionistas a través de la Asamblea General de Accionistas.

c) Publicación de la información exigida en el portal de internet de la Sociedad.

Lo anterior sin perjuicio de los deberes de confidencialidad y de las reservas legales y contractuales aplicables.

9. COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Comité de Gobierno Corporativo está conformado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) será independiente, elegidos por la Junta Directiva. Tiene como principal objetivo apoyar y asesorar a la

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones y velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para fomentar las buenas prácticas dentro de la Sociedad.

Para asegurar una supervisión constante, el Comité se regirá por las siguientes reglas:

1. **Sesiones Ordinarias:** El Comité se reunirá de forma obligatoria por lo menos dos (2) veces al año. Una sesión se llevará a cabo entre el 15 de enero y el 10 de febrero para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, y una segunda sesión se realizará al cierre del primer semestre para evaluar el avance del Programa de Ética y Transparencia Empresarial (PTEE).
2. **Sesiones Extraordinarias:** El Comité podrá ser convocado en cualquier momento cuando las necesidades preventivas de la Sociedad lo exijan. La convocatoria podrá ser realizada por: (i) la Junta Directiva, (ii) cualquiera de los miembros del Comité, (iii) el Gerente General, o (iv) el Oficial de Cumplimiento.
3. **Antelación de la Convocatoria:** Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, salvo eventos de urgencia manifiesta que requieran atención inmediata en materia de conflictos de interés o denuncias éticas.

El Comité de Gobierno Corporativo apoyará a la Junta Directiva en los siguientes temas:

9.1 En temas de Gobierno Corporativo:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento del Código de Buen Gobierno y presentar su informe a la junta directiva y anualmente a la SOCIEDAD CONCESIÓN LÍNEA FÉRREA CENTRAL S.A.S. de acuerdo con la Sección 9.1. literal b) romano (xvii) numeral 2 del Contrato de Concesión APP 001 de 2025.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo será elaborado por la Sociedad y remitido a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, así como puesto en conocimiento de los órganos sociales competentes, y publicado en el portal de internet de la Sociedad, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión y en las políticas de divulgación de información vigentes.

b) Revisar y evaluar la forma como la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el periodo.

c) Tramitar, gestionar y definir los conflictos de interés que se presenten al interior de la sociedad.

d) Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los administradores.

e) Proponer a la Junta Directiva ajustes y reformas para la ejecución correcta del Código de Buen Gobierno.


f) Todas aquellas que resulten acordes con el objeto de este Comité, o que sean delegadas en éste por la Junta Directiva.

g) Revisar periódicamente la ejecución del proyecto y hacer recomendaciones frente al mismo.

h) Efectuar seguimiento a la estrategia de comunicaciones corporativas.

9.2 Informe Anual de Gobierno Corporativo

El Informe Anual de Gobierno Corporativo consolidará la información relevante relacionada con el funcionamiento del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y contendrá, como mínimo:

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

- a) El estado de cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo y de las políticas adoptadas por la Sociedad.
- b) Las principales actividades desarrolladas por el Comité de Gobierno Corporativo.
- c) Un resumen general de los resultados de las auditorías financieras, técnicas, legales, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, cuando a ello haya lugar.
- d) La identificación de incumplimientos relevantes en materia de gobierno corporativo, si los hubiere.
- e) Las acciones de mejora definidas o recomendadas para fortalecer las prácticas de gobierno corporativo.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo no sustituye los informes técnicos o especializados de auditoría, sino que presenta una visión consolidada y descriptiva, conforme a lo exigido en el Contrato de Concesión.

9.3 Con relación a los Miembros de Junta Directiva:

- a) Monitorear la asistencia y participación a las reuniones de la Junta Directiva por parte de sus miembros.
- b) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.

9.4 Con relación a los Gerentes y Representantes Legales:

- a) Identificar la existencia de conflictos de interés en los Gerentes o Representantes Legales y prevenir el uso indebido de información privilegiada por parte de éstos.


9.5 Procedimiento para la Toma de Decisiones

- **Quórum Deliberatorio:** El Comité podrá deliberar con la presencia de la mayoría de sus miembros. Sin embargo, para que cualquier deliberación sea válida, será obligatoria la asistencia del miembro independiente.
- **Quórum Decisorio:** Las decisiones y recomendaciones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el miembro independiente tendrá voto de calidad (voto dirimente) para asegurar la objetividad de la decisión.
- **Actas:** De cada sesión se levantará un acta detallada, suscrita por el presidente y el secretario del Comité (o quien haga sus veces), donde consten los análisis realizados, las votaciones y las recomendaciones elevadas a la Junta Directiva.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, TRÁMITE Y ATENCIÓN DE QUEJAS FRENTE A LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Cualquier accionista, administrador o empleado que considere que se ha presentado algún conflicto de interés o acto violatorio del presente Manual de Buen Gobierno, podrá presentar la respectiva queja ante la Dirección Jurídica de la Sociedad o ante un miembro del Comité de Gobierno Corporativo.

La Sociedad garantiza que el denunciante podrá presentar su queja de manera anónima, si así lo desea, asegurando que los canales de recepción permitan la reserva de su identidad en todo

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

momento. Una vez recibida la denuncia, sea verbal, escrita o a través de medios que preserven el anonimato, se deberá proceder en los siguientes términos:

1. Documentará la respectiva queja y pruebas que el denunciante haya aportado a la misma.
2. Remitirá a los miembros del Comité de Gobierno Corporativo, la respectiva denuncia y documentos anexos.
3. Convocará al Comité de Gobierno Corporativo para que esté en los términos el presente Manual, tramite, gestione y defina la denuncia presentada a la luz de lo señalado en el Presente Manual.
4. El Comité garantizará el debido proceso de quien pueda considerarse incurso en el posible incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, para lo cual, citará formalmente al denunciado a efectos que en un término de tres (3) días hábiles rinda sus descargos y aporte las pruebas que considere necesarias para su defensa.

Recibidos los Descargos, el Comité, practicará las pruebas que en su criterio considere necesarias, estableciendo un término prudencial para el efecto, concluido lo cual, adoptará y notificará al denunciado, al accionante y a la Administración, las decisiones que adopte el Comité de Gobierno Corporativo respecto de la denuncia y/o queja presentada.

Parágrafo: Política de No Represalias. La Sociedad establece una política expresa de no represalias, por lo anterior se prohíbe estrictamente cualquier tipo de amenaza, medida discriminatoria, sanción o consecuencia negativa contra cualquier persona que, de buena fe, informe sobre actos violatorios de este Manual o participe en las investigaciones derivadas de una queja. El incumplimiento de esta prohibición de represalias será considerado una falta grave y se sancionará conforme a lo previsto en el numeral 12 de este Manual.


11. INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Comité de Gobierno Corporativo, deberá presentar anualmente a la Junta Directiva en el primer bimestre de cada año y para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, el informe de Gobierno Corporativo que contendrá el cumplimiento y desarrollo de cada una de las normas que se indican en el presente Código.

12. CRITERIOS DE SELECCION DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD

La elección y contratación de proveedores de la Sociedad Concesión Línea Férrea Central S.A.S. siempre deberá estar fundamentada en criterios de economía, transparencia y celeridad, basados en la ética y buena fe de los proveedores y buscando que sus bienes o servicios respondan a las necesidades de la Sociedad, debiendo ser conducidas por medio de procesos determinados, como el conocimiento y la evaluación del proveedor que garantice la mejor relación entre las partes.

La selección de los contratistas que requiera la Sociedad se hará preservando principios de objetividad y siempre se preferirá a quien presente la oferta más favorable para los intereses de la Sociedad. En caso de que la oferta más favorable sea presentada por terceros, los accionistas o miembros del

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

consorcio o del vehículo que se acuerde para la ejecución del contrato EPC, según el caso, tendrán derecho a igualar la oferta.

Los accionistas, administradores y empleados de la sociedad se obligan a abstenerse de ejercer cualquier tipo de influencia o interferencia sobre los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante la Sociedad.

12.1 Política de Contratación con Partes Relacionadas y Vinculados

La Sociedad podrá celebrar operaciones o contratos con sus accionistas, sociedades en las cuales estos tengan participación, o personas vinculadas y afiliadas ("Empresas Relacionadas"). No obstante, dichas operaciones estarán sujetas a los siguientes controles y procedimientos reforzados:


1. Verificación de Precios de Mercado: En toda operación con Empresas Relacionadas, deberá realizarse estrictamente bajo condiciones de mercado, un estudio de comparabilidad o de precios de mercado previo a la contratación, que demuestre que los términos no son menos favorables que los que se obtendrían con terceros independientes en condiciones similares.
2. Aplicación de Mayorías Cualificadas: En cumplimiento de la cláusula Trigésima Tercera de los Estatutos Sociales, las subcontrataciones de actividades de construcción, operación o mantenimiento con accionistas o sus vinculados que supongan un incremento de precio superior al veinte por ciento (20%) de lo previsto en el Caso Base del proyecto, requerirán obligatoriamente el voto favorable del sesenta y cinco por ciento (65%) de las acciones representadas en la Asamblea General de Accionistas.
3. Controles de Auditoría Especializados: Las operaciones con partes relacionadas serán objeto de una revisión específica anual por parte de la Revisoría Fiscal y del Auditor Externo, estos órganos deberán certificar en sus informes si las transacciones cumplen con los criterios de transparencia y si se ajustaron a los precios de mercado y a las autorizaciones estatutarias correspondientes.
4. Reporte Detallado a la Junta Directiva: La administración informará trimestralmente a la Junta Directiva sobre la ejecución de estos contratos, dicha información deberá tener la extensión y el detalle necesarios para que la Junta pueda evaluar la magnitud, los beneficios y las características de cada negocio frente a los intereses de la Sociedad.

Parágrafo: En los procesos de selección donde la oferta más favorable sea presentada por un tercero, los accionistas o miembros del consorcio que ejecute el contrato EPC tendrán derecho a igualar dicha oferta para ser seleccionados, siempre que se mantengan los principios de objetividad y favorabilidad para la Sociedad.

13. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO

13.1 Incumplimiento de lo Previsto en el Presente Código.

El administrador o empleado de la Sociedad Concesión Línea Férrea Central S.A.S., que omita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en una falta, cuya gravedad

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

para efectos de su calificación, podrá ser: Alta, Media o Baja, según lo determine el Comité de Gobierno Corporativo en consideración a factores como: reincidencias, pérdidas para la Compañía o para los clientes, violaciones a límites, entre otros.

Definida la gravedad de la falta por parte del Comité, dicho comité definirá si la sanción será de amonestación, con copia a la hoja de vida, suspensión o terminación del contrato de trabajo por justa causa, aplicable esta última, solo en el evento en que el Comité califique la falta, como grave o alta.

14. ADOPCIÓN PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL

La Sociedad está comprometida con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, respetando los estándares internacionales para la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas por sus actividades. Asimismo, está comprometida en la erradicación del trabajo infantil y en la eliminación de todo tipo de trabajo forzoso, obligatorio, o bajo coacción.


La Sociedad no admite el trabajo infantil, no recurrirá al trabajo infantil ni incorporará a su actividad empresarial ningún producto o servicio procedente del mismo y velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad. Exigirá a todos sus empleados y proveedores la observancia estricta de este principio.

15. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

La Sociedad adopta y acoge a una Política de Sostenibilidad, entendida como el conjunto de principios, lineamientos y buenas prácticas orientadas a garantizar un desarrollo responsable desde las dimensiones ambiental, social y de gobernanza, en concordancia con su objeto social, la normatividad vigente y con las políticas de sostenibilidad de los socios GRUPO ORTIZ, TRANSPORTE FERROVIARIO DE COLOMBIA – TRANSFERPORT S.A.S. y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

Dicha política hace parte integral del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y será aplicada de manera transversal en la toma de decisiones estratégicas, operativas y administrativas, procurando la sostenibilidad, cuidado y respeto de los recursos naturales y de los ecosistemas, promoviendo acciones como:

1. Buen manejo de los recursos naturales no renovables
2. Uso de energías renovables y/o eficientes
3. Disminución de la huella de carbono
4. Disminución de los efectos del cambio climático y del efecto invernadero
5. Seguimiento y monitoreo de los ecosistemas frágiles
6. Uso de las 3 Rs. Reducir, Reutilizar y Reciclar

	POLITICA GOBIERNO CORPORATIVO	
	LFC-GN-0000-00-JUR-PT-0003	Abril 2026

16. PRIMACIA, DIVULGACIÓN Y REFORMAS

16.1 Primacía:

De existir contradicción entre el presente Código y alguna disposición de los estatutos o de los acuerdos de accionistas que se depositen en la administración de la sociedad, primará lo dispuesto en los estatutos o en el acuerdo de accionistas. Las modificaciones de los estatutos que impliquen modificaciones al presente Código se entienden incorporadas al mismo.

16.2 Divulgación del Código.

Con el fin de dar a conocer este Código a los accionistas, empleados y administradores éste será publicado en la página web de la Sociedad y a través de cualquier otro medio electrónico que se disponga para el efecto.

16.3 Reformas.

Cualquier ajuste y/o complemento al presente manual de buen gobierno o a los documentos que de él se desprenden, deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y deberá ser entregados al Interventor y al Supervisor de la SOCIEDAD CONCESIÓN LÍNEA FÉRREA CENTRAL S.A.S. en un plazo máximo de tres (3) Meses después de haber sido aprobados por la junta directiva.

La presente política rige desde su publicación, el día 29 de Abril de 2026.

CONCESIÓN LÍNEA FÉRREA CENTRAL SAS
Representante Legal (S)
C.C. 79.326.611
GERMAN DE LA TORRE LOZANO

17. CONTROL CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
1	29/04/2026	Creación	Abogada LFC	Dirección Jurídica LFC	Gerente General LFC